

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

"Paraíso de las Magnolias"

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 088-2019-MDSM.

San Marcos, 09 de Setiembre de 2019.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS**

**POR CUANTO:** En Sesión Ordinaria N° 17 de la fecha;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, cuentan con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en su Sesión Ordinaria de la fecha, el Concejo Municipal analizó, el Informe N° 377-2019-GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal, a través del cual remite propuesta de "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DE COMPETENCIA REGIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL ANCASH Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS";

Que, mediante Informe N° 288-2019-MDSM/GM/UF-LARD, la Jefa de la Unidad Formuladora de esta Entidad, informa en relación al Pedido del Regidor Marzano Vega, en la que solicita que se elabore un estudio de pre inversión, con respecto a la situación negativa, condiciones inadecuadas del Centro de Salud de San Marcos, motivo por el cual se declaró de interés público y de prioridad distrital la salud pública en el distrito. Asimismo señala que de acuerdo al sector y tipología, no corresponde la formulación y evaluación del mencionado proyecto de inversión a la unidad formuladora de la Entidad, dado que es competencia y función del Gobierno Regional de Ancash, por lo cual recomienda suscribir un convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o aprobación de competencia regional;

Que, el numeral 87.1 del artículo 87 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, en cuanto a la colaboración entre entidades, establece que: "Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley";

Que, el numeral 88.3 del artículo 88 del citado TUO de la Ley N° 27444, se establece que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";



**"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"**

Que, el numeral 20.1, del artículo 20 del D.S N° 284-2018-EF- que aprueba El Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea El Sistema Nacional De Programación, se establece que: "Los GR pueden celebrar convenios entre estos respecto de inversiones de competencia regional cuya ejecución o beneficios abarquen la circunscripción territorial de más de un GR, para la fase de Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, los GR pueden celebrar convenios para dicha fase respecto de inversiones de competencia regional con entidades del Gobierno Nacional de acuerdo a responsabilidad funcional;



Que, el numeral 48.1 del artículo 48 de Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General Del Sistema Nacional De Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se establece que: "Los GR pueden celebrar convenios entre estos para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de IOARR, de competencia regional cuya ejecución o beneficios abarquen la circunscripción territorial de más de un GR. Asimismo, los GR pueden celebrar dichos convenios respecto de inversiones de competencia regional con entidades del GN de acuerdo a la responsabilidad funcional de estas. Los referidos convenios se suscriben de acuerdo al Modelo de Convenio N° 01: Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de IOARR de competencia regional del Anexo N° 13: Modelos de Convenios";

Que, el numeral 26 de artículo 9 de la Ley N° 27972-"Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que, son atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Del mismo modo, el numeral 23 del artículo 20 de mismo cuerpo normativo, se dispone que, son atribuciones del alcalde: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones. Por lo que, el proyecto de convenio debe ser sometido a las consideraciones del pleno del Concejo Municipal a fin de autorizar al titular de la Entidad la suscripción del mismo;



Que, mediante INFORME LEGAL N° 729-2019-GAJ/MDSM, el Gerente de Asesoría Jurídica de ésta Entidad, opina que siendo el objeto del convenio autorizar a la Entidad Edil para que formule, evalúe el proyecto de inversión de competencia regional, la misma resulta viable poner a consideración del pleno del Concejo Municipal, la propuesta de "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DE COMPETENCIA REGIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL ANCASH Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS", recomendándose, su aprobación y se autorizar al señor Alcalde a gestionar la celebración y suscripción del referido convenio;



Que, en su Sesión ordinaria de la fecha, luego de una deliberación y con el voto unánime de los señores Regidores, aprobaron el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DE COMPETENCIA REGIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL ANCASH Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS", asimismo acordaron autorizar al señor Alcalde a gestionar la celebración y suscripción del referido convenio, el mismo que tiene por objeto, que el Gobierno Regional de Ancash autorice a la Municipalidad Distrital de San Marcos para que formule, evalúe el



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

*"Paraíso de las Magnolias"*

## **"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"**

proyecto de inversión denominado "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Centro de Salud del Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, Departamento de Ancash, el texto del referido convenio forma parte integrante del presente Acuerdo;

**ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972 EL CONCEJO MUNICIPAL:**

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR,** el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DE COMPETENCIA REGIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL ANCASH Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS", el mismo que tiene por objeto, que el Gobierno Regional de Ancash autorice a la Municipalidad Distrital de San Marcos, para que formule, evalúe el proyecto de inversión denominado "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Centro de Salud del Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, Departamento de Ancash, el texto del referido Convenio forma parte integrante del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR,** al Señor Alcalde, gestionar la celebración y suscripción del Convenio descrito en el Artículo precedente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
*Palacios*  
Ing. Christian John Palacios Laguna  
ALCALDE

